

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RECTORADO

Buenos Aires, 26 de marzo de 1993

VISTO las distintas presentaciones efectuadas relacionadas con la solicitud de autorización para la inscripción en forma condicional de los alumnos que no cumplan con los pre-requisitos académicos, como consecuencia de las medidas de fuerza que están llevando a cabo los docentes universitarios, y

CONSIDERANDO:

Que la aplicación de las ordenanzas que establecen los pre-requisitos académicos son el medio idóneo para ordenar el cursado de las asignaturas en las distintas carreras.

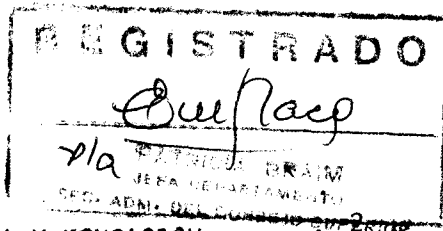
Que no obstante ello es procedente atender la situación planteada en aquellas Facultades Regionales y Unidades Académicas que no se constituyeron mesas de exámenes y ha perjudicado la continuidad de los estudios a determinados alumnos.

Que la Comisión de Enseñanza analizó los antecedentes de la cuestión y aconseja se autorice la condicionalidad solicitada únicamente en aquellos lugares que no se tomaron exámenes.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
NACIONAL



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar a cada Consejo Académico y cada Consejo de Unidad Académica que disponga la inscripción condicional de alumnos sin cumplir con los pre-requisitos académicos hasta el 31 de mayo de 1993.

ARTICULO 2º.- Dejar establecido que la única causa que da lugar a la condicionalidad autorizada en el artículo anterior es la no constitución de mesas de exámenes finales como consecuencia del conflicto docente.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 211/93



Ingeniero JUAN C. RECALCATTI
RECTOR



Ing. CIRIO A. MURAD
SECRETARIO ACADEMICO